



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1490

Radicado: 76001-31-03-009-2016-00019-00
Tipo de asunto: DESPACHO COMISORIO
Demandante: BENEDICTO BENJAMÍN FIGUEROA OJEDA Y
LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY
Demandado: REYNALDO VALENCIA RINCÓN Y
ZULEYMA VALENCIA JIMÉNEZ

En el presente despacho comisorio se advierte que el trámite encomendado se encuentra inconcluso debido a que no existe la certeza de que la comunicación emitida haya sido recepcionada y tramitada y pues en aras de garantizar el debido proceso y como quiera que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, ha dispuesto con el fin de apoyar a la práctica de las diligencias judiciales, mediante el acuerdo **PCSJA20-11650 en el num.2 del art. 26** creación de juzgados civiles municipales ciudad de Cali que tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad.

Se procederá entonces a Remitir a la oficina de reparto de Administración Judicial Cali para que se sirva asignar cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 370 – 686028** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali son de propiedad de la parte demandada **Reinaldo Valencia Varón CC 6.530.523 y Zuleyma Valencia Jiménez CC 66.933.626** ubicado en la **Carrera 85 # 43 – 32** en la ciudad de Cali, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el despacho comisorio #081 del 21 de junio de 2016, que se remitió a la subsecretaría de comisiones civiles de la alcaldía municipal de Cali.

2.- COMISIONAR JUZGADO CIVIL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE COMISIÓN, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nº 370 – 686028** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali son de propiedad de la parte demandada **Reinaldo Valencia Varón CC 6.530.523 y Zuleyma Valencia Jiménez CC 66.933.626** ubicado en la **Carrera 85 # 43 – 32** en la ciudad de Cali.

3.- Indíquesele al comisionado que la entidad facultada para elaborar la lista de secuestres es la Administración Judicial. En consecuencia nómbrase a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS**, identificado con **Nit. 805.017.300-1**, ubicado en la Calle 5 Oeste No. 27-25, **Tel. 8889161, Cel. 3175012496, E-mail: diradmon@mejiayasociadosabogados.com. En caso de ser necesario su relevo, deberá hacerlo con el siguiente de la mencionada lista; hasta tanto Administración Judicial la modifique. Podrá fijar honorarios máximo hasta la suma de \$150.000.00 y en caso de no poderse practicar la diligencia por disponibilidad la suma de \$40.000.00.**

4.- Remítase la presente diligencia a la oficina judicial (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

STELLA BARTAKOFF LÓPEZ
Juez.

Constancia Secretarial: Se libra despacho comisorio N° 029 a la Alcaldía de Santiago de Cali.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de
Oralidad de Cali

Cali, 11 Julio de 2022

En Estado No. 114 se notifica a las partes el
auto anterior.

ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 19

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9001a7a674d677bd3d76f83ed011ba62ec97b70d4715cfca37f513d82db84166

Documento generado en 10/07/2022 03:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1491

Radicado: 76520-40-03-003-2014-00034-00

Tipo de asunto: DESPACHO COMISORIO

Demandante: CARLOS ENRIQUE CANENCIO.

Demandado:

En el presente despacho comisorio se advierte que el tramite encomendado se encuentra inconcluso debido a que no existe la certeza de que la comunicación emitida haya sido recepcionada y tramitada y pues en aras de garantizar el debido proceso y como quiera que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, ha dispuesto con el fin de apoyar a la práctica de las diligencias judiciales, mediante el acuerdo **PCSJA20-11650 en el num.2 del art. 26** creación de juzgados civiles municipales ciudad de Cali que tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad.

Se procederá entonces a Remitir a la oficina de reparto de Administración Judicial Cali para que se sirva asignar cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **Calle 3# 66-38 Ed. Portal de Vizcaya Apto 202** identificado con Matricula inmobiliaria No. **370-505479** y el inmueble ubicado en la **calle 12 A # 53-16 Ed. Plaza 53, Apto 203**, identificado con matricula inmobiliaria **370-490054** y en virtud de que se encuentra pendiente la entrega del bien inmueble, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el despacho comisorio #005 del 03 de Febrero de 2020, que se remitió a la subsecretaria de comisiones civiles de la alcaldía municipal de Cali.

2.- COMISIONAR JUZGADO CIVIL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE COMISIÓN, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble, ubicado en la **Calle 3# 66-38 Ed. Portal de Vizcaya Apto 202** identificado con Matricula inmobiliaria No. **370-505479** y el inmueble ubicado en la **calle 12 A # 53-16 Ed. Plaza 53, Apto 203**, identificado con matrícula inmobiliaria **370-490054** de esta ciudad y en virtud de que se encuentra pendiente la entrega del bien inmueble ordenado mediante sentencia debidamente notificada y ejecutoriada.

3.- Remítase la presente diligencia a la oficina judicial (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

STELLA BARTAKOFF LÓPEZ

Juez.

Constancia Secretarial: Se libra despacho comisorio N° 030

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de
Oralidad de Cali

Cali, 11 Julio de 2022

En Estado No. 114 se notifica a las partes el
auto anterior.

ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 19

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3cc37b6edc00f152d642358a3e023c93f03462a3025b45b7befaa1a0d194aace

Documento generado en 10/07/2022 03:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto

Radicado: 760014003019-2018-00309-00

Tipo de Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: JUAN CAMILO VILLADA ZULETA

Demandado: ALEJANDRA MONTOLLA LLANOS

Como al revisar el portal del Banco Agrario se encuentra que el proceso ya se ha trasladado, desde febrero de 2022, y por ello no es posible pagar los títulos al demandante, se dejará sin efecto el numeral primero del auto anterior y en su lugar, se ordenará convertir los títulos a la Cuenta Única No. 760012041700 y Código de Dependencia No. 76001400303000, que corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

1. DEJAR sin efecto el numeral primero del auto anterior fechado el 23/06/2022, de conformidad con lo manifestado en precedencia.

2. CONVERTIR los títulos que aparecen consignados para el proceso a la Cuenta Única No. 760012041700 y Código de Dependencia No. 76001400303000, que corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali.

NOTÍFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LÓPEZ

JUEZ

easr

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de
Oralidad de Cali**

Cali, **11 DE JULIO DE 2022**

En Estado No. **114** se notifica a las partes el auto
anterior.

ANDRES FELIPE RIVERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 19
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c8a8d21fde0b30e9764b483a5c79382a1b8ee69f02602cc836149be3440771**
Documento generado en 10/07/2022 03:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto

Radicado: 760014003019-2018-00732-00

Tipo de Asunto: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: WALTER JIN VANEGAS BERMUDEZ

Demandado: LUIS FELIPE ANTE LOPEZ

Como quiera que al revisar el Portal del Banco Agrario, se encuentra que todos los títulos consignados para del proceso ya se ordenaron pagar al demandante y por error involuntario no se bajaron del Portal de Justicia XXI, es necesario corregir y para ello, se dejará sin efecto el numeral primero del auto del 16/06/2022, advirtiendo que los numerales dos y tres quedan incólumes, por tanto, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, se dará cumplimiento a lo en ellos ordenado.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

- 1. DEJAR** sin efecto numeral primero del auto del 16/06/2022, de acuerdo con lo considerado en precedencia.
- 2. EJECUTORIADO** el presente, dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales dos y tres de ese auto.

NOTÍFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LÓPEZ

JUEZ

easr

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de
Oralidad de Cali**

Cali, **11 DE JULIO DE 2022**

En Estado No. **114** se notifica a las partes el auto
anterior.

ANDRES FELIPE RIVERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:

Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 19
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8238e1d73055a7c8f4bac1cb4ec3b2a1f64ea5674dcdfc058751850a9bb1fb**
Documento generado en 10/07/2022 03:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1490

Radicado: 76520-40-03-003-2016-00020-00
Tipo de asunto: DESPACHO COMISORIO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO.

En el presente despacho comisorio se advierte que el tramite encomendado se encuentra inconcluso debido a que no existe la certeza de que la comunicación emitida haya sido recepcionada y tramitada y pues en aras de garantizar el debido proceso y como quiera que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, ha dispuesto con el fin de apoyar a la práctica de las diligencias judiciales, mediante el acuerdo **PCSJA20-11650 en el num.2 del art. 26** creación de juzgados civiles municipales ciudad de Cali que tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esta ciudad.

Se procederá entonces a Remitir a la oficina de reparto de Administración Judicial Cali para que se sirva asignar cabo la diligencia **COMISIONAR** de secuestro del vehículo placas **CFS - 338**, automóvil, marca **HYUNDAI** carrocería **SEDAN**, servicio **PARTICULAR**, línea **ACCENT L** color **VERDE OSCURO** modelo **2000** serie y chasis **KMHVF11LPYU568871**, motor **G4EHX569196** el vehículo se encuentra ubicado en las instalaciones del parqueadero **CALIPARKING MULTISER S.A.S**, en la **Carrera 66 # 13-11** en **Cali**, el vehículo es de propiedad de la parte demandada **CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO** identificado con **C.C. 6.646.755.**, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el despacho comisorio #005 del 03 de Febrero de 2020, que se remitió a la subsecretaria de comisiones civiles de la alcaldía municipal de Cali.

2.- COMISIONAR JUZGADO CIVIL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE COMISIÓN, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo placas **CFS - 338**, automóvil, marca **HYUNDAI** carrocería **SEDAN**, servicio **PARTICULAR**, línea **ACCENT L** color **VERDE OSCURO** modelo **2000** serie y chasis **KMHVF11LPYU568871**, motor **G4EHX569196** el vehículo se encuentra ubicado en las instalaciones del parqueadero **CALIPARKING MULTISER S.A.S**, en la **Carrera 66 # 13-11** en **Cali**, el vehículo es de propiedad de la parte demandada **CARLOS FERNANDO ESCOBAR GUERRERO** identificado con **C.C. 6.646.755.**

3.- Indíquesele al comisionado que la entidad facultada para elaborar la lista de secuestres es la Administración Judicial. En consecuencia nombrese a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS** identificado con **C.C. 76.041.380** residente en la Calle 12 No. 39-40, Bl. 1, Apto 502, Conjunto residencial ALHAMBRA, **Tel. 316 2962590, 317 297 7461, Email: jersonvi@yahoo.es** En. En caso de ser necesario su relevo, deberá hacerlo con el siguiente de la mencionada lista; hasta tanto Administración Judicial la modifique. Podrá fijar honorarios máximo hasta la suma de \$150.000.00 y en caso

de no poderse practicar la diligencia por disponibilidad la suma de \$40.000.00.

4.- Remítase la presente diligencia a la oficina judicial (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

STELLA BARTAKOFF LÓPEZ
Juez.

Constancia Secretarial: Se libra despacho comisorio N° 028 a la Alcaldía de Santiago de Cali.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Cali

Cali, **11 Julio de 2022**

En Estado No. **114** se notifica a las partes el auto anterior.

ANDRÉS FELIPE RIVERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 19
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e209ccdaa67e038841b74f9a385139a053f0aea99670d755047ddea7c0dccb7b**
Documento generado en 10/07/2022 03:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>